

CONVOCATORIA FPA NAB 2023-Las Vegas (USA) 15-19 abril 2023



PERFIL DE LA FERIA

Fecha de la convocatoria: 23 de febrero de 2023

Entidad organizadora	National Association of Broadcasters
Página web	www.nabshow.com
Fechas	15 – 19 de abril de 2023(congreso y exposición) Las Vegas, Nevada, EE.UU.
Sectores	Tecnologías MET -Media Entertainment Technologies- (Televisión, Radio, eventos en directo, contenidos digitales, publicidad, AR/VR/MR, Video)
Expositores	Datos 2019: 1.806 expositores y más de 80.000 m2 Ediciones 2020 y 2021 canceladas Datos 2022: 900 expositores de aproximadamente 38 países
Visitantes	Datos 2019: 103.443 visitantes de un total de 161 países Datos 2022: 52.486 procedentes de 155 países. La presente convocatoria de participación en la FPA NAB 2023 que AMETIC organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada el 23 de febrero de 2023.



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Esta acción de promoción cuenta con el apoyo oficial de ICEX en la modalidad de Pabellón Agrupado vía presencial y en formato virtual con apoyo en los siguientes conceptos:

Actividades con formato **PRESENCIAL**:

- Alquiler de espacio
- Decoración
- Transporte

Actividades con formato **VIRTUAL**:

- Reserva de espacio en la plataforma donde se aloja la feria
- Diseño del espacio individual de cada empresa
- Acciones promocionales dirigidas a dar a conocer la presencia de la empresa en la feria virtual.
- Otros gastos: presencia publicitaria de las empresas legalmente constituidas en España, bien realizados directamente con la organización ferial NAB o bien a través de medios colaboradores para todos aquellos soportes de comunicación que se hagan en el marco de NAB: artículos, publicidad y entrevistas a los agentes del sector MET español.

1.-PABELLÓN AGRUPADO:

- Se trata de una participación colectiva en ferias, con una imagen común, de un conjunto de empresas de un sector determinado. La Asociación de Exportadores actúa como entidad agrupadora y gestora. Debido a las características de la feria, tanto por los derechos de antigüedad como por su sectorialización en diferentes halls, no será necesario que las empresas ocupen un mismo espacio compartido.

2.-AYUDA ICEX:

Presencia física con stand

Para las empresas que se encuentren participando entre dos y cinco ediciones con ayuda de ICEX (*) el porcentaje de ayuda es de **hasta el 35%**, con 5 puntos adicionales (hasta 40%) si es la primera participación, **en alquiler de espacio, decoración y transporte de mercancías**.

Las empresas que hayan participado en cinco ediciones anteriores con ayuda de ICEX (*), no recibirán ayuda ICEX.

Participaciones formato virtual

El apoyo será de **hasta el 35%**, con 5 puntos adicionales (hasta el 40%), si es la primera participación. (De los epígrafes señalados en la pag. 1 apartado "Actividades con Formato Virtual"

() Consecutivas o no consecutivas desde el año 2008 incluido. Además de acuerdo con la normativa vigente, la participación en la edición 2020,2021,2022,2023 no se considerarán en el cómputo de la temporalidad, a efectos de determinar su elegibilidad para recibir ayudas en años sucesivos.*

3.-CUANTIA MÁXIMA DE LA AYUDA ICEX:

Para cubrir con el porcentaje de financiación arriba señalado, se cuenta con ayuda ICEX por importe máximo de 29.000 €.

4.-CRITERIO DE SELECCIÓN:

La actividad se dirige a empresas legalmente constituidas en España, que fabriquen/desarrollen y/o comercialicen productos/servicios con marca española. Deberá contarse con al menos 6 empresas participantes.

AMETIC realizará una selección de empresas en base a criterios objetivos, que son los siguientes:

- 1º La adecuación sectorial: máximo 50 puntos
- 2º La idoneidad del producto: máximo 50 puntos

Puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesario 50 puntos para acceder a la ayuda.

Se informa, que en caso de contar con un número final de expositores y metros contratados superior a la estimación realizada, el apoyo anteriormente citado pudiera verse afectado.

En el caso de que finalmente hubiera que imponer restricciones económicas, el criterio a seguir será el número de metros contratados. Según la demanda de las empresas en metros contratados, se establecerá un criterio de corte, a partir del cual, la empresa asumiría el 100% del coste.

En caso de que dos o más empresas obtengan la misma puntuación, la admisión se efectuará conforme al orden de recepción.

5.-REQUISITOS:

Los perceptores deberán de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Igualmente deben cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.-DECORACIÓN:

El expositor ha de integrar obligatoriamente en el diseño del stand el logo E de España en rojo y amarillo en la gráfica del stand. No se aceptarán pegatinas. El logo institucional debe ir obligatoriamente integrado en toda la decoración del stand.

El número de logos debe ser proporcional al tamaño del stand: un logo para expositores iguales o menores a 21m² y dos logos para expositores mayores a esta cantidad. En los stands lineales el logo deberá ir a cada lado de la pared. El lugar de ubicación del logo es a la misma altura física y en el mismo lugar de importancia que el nombre de las empresas.



Se requiere la remisión de los proyectos de decoración antes del 20 de marzo (alzado con los logos integrados y memoria de calidades) a AMETIC. **La decoración será validada por ICEX** guardándose el derecho de no aprobar la inclusión en el pabellón agrupado, en aquellos casos que consideren que no se cumplen los estándares mínimos de calidad e imagen. La no inclusión de los logos, sería causa suficiente para no percibir subvención en ninguna de sus partidas.

Los requisitos de decoración señalados en la participación física resultarán también de aplicación para el caso de participación virtual.

7.-TRANSPORTE:

La facturación será directa entre cada expositor y el transportista. AMETIC designará un transportista para que las mercancías sean transportadas de forma agrupada, para lo cual resulta imprescindible cumplir con la fecha de entrega especificada en las instrucciones del proveedor.

ICEX apoyará únicamente el transporte de ida con retorno a España, por el importe correspondiente a los kilos que coincidan en ambos sentidos. Para la mercancía que no retorne, no habrá ningún tipo de ayuda al transporte, ni de ida ni de regreso.

Se da la posibilidad de realizar el envío directo de mercancía desde Las Vegas a la feria CONNECTECHASIA (Asia Tech x Singapore) en Singapur, para aquellos expositores que lo consideren necesario, dadas las fechas de celebración (6-9 junio 2023).

8.-GASTOS DE GESTIÓN DE LA AYUDA ICEX:

Los gastos de gestión de ayuda de ICEX serán de un 15 % del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados por AMETIC tras la liquidación de la ayuda ICEX. Dichos gastos serán los mismos tanto para empresas asociadas como no asociadas.

9.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Hasta el 9 de marzo de 2023.

- Enviar Formulario de Inscripción: e-mail: internacionalizacion@ametic.es (At. Virginia Jiménez)
- Adjuntar copia de la factura de la reserva de espacio en la feria
- Adjuntar copia del presupuesto o bien factura de las inversiones previstas el apartado de presencia virtual.

Personas de contacto:

- AMETIC: Virginia Jiménez – Tel.649 92 09 43- 91 590 23 00 e-mail: vjimenez@ametic.es
- ICEX: Eva Lopo Tel. 91 349 19 85 e-mail: eva.lopo@icex.es

10.-MODIFICACIONES DE CONVOCATORIA:

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente Adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)	
Responsable del tratamiento	ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE EMPRESAS DE LA ELECTRÓNICA, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LOS CONTENIDOS DIGITALES (AMETIC) NIF: G86106630 Dirección: Príncipe de Vergara, 74, 4ª planta - 28006 Madrid. Teléfono: 915902300. Email: cvcuna@ametic.es
Finalidades	<u>Finalidad principal</u> : Tramitar su solicitud y gestionar su participación en la feria. <u>Finalidades Adicionales</u> : Enviarle por cualquier medio (electrónico o no), información sobre actividades/noticias, cursos, programas, así como cualquier oferta de servicios y productos relacionados con la actividad institucional de AMETIC. <input type="checkbox"/> Si no desea recibir información de AMETIC, marque la casilla.
Legitimación y conservación	La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.
	En caso de no facilitar los datos necesarios no se podrá tramitar su solicitud. Los datos se conservarán durante el desarrollo de la feria, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.
Destinatarios de cesiones	Sus datos serán cedidos a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Derechos de los interesados	Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al Departamento de Protección de datos en Príncipe de Vergara, 74, 4ª planta - 28006 Madrid.
	Tiene derecho a retirar el consentimiento prestado.
	Tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente acta a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y

quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ITEX

3.1 . Las empresas receptoras de ayudas ITEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ITEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ITEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ITEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ITEX Esp...](#)

- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/colabora -

Vídeo con información:

<https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ITEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ITEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ITEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ITEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen

entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MAXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo

de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.